

# Perú



**Población** 31.776.000

**Extensión Territorial** 1.285.220 km<sup>2</sup>

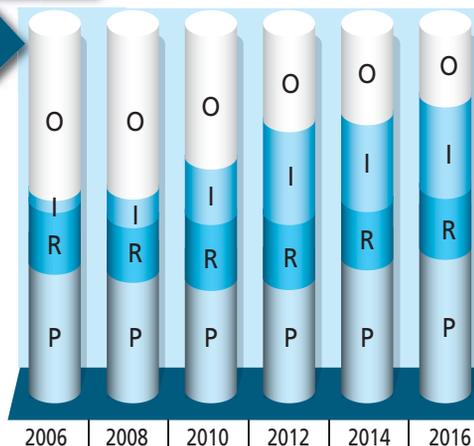
**PBI (en US\$)** 178.643.000.000

**Efectivos Fuerzas Armadas** 78.296

**Presupuesto de defensa (en US\$)** 2.237.685.498

### Distribución del presupuesto de defensa

- P: Remuneraciones y otras asignaciones
- R: Retiros y pensiones
- I: Inversión
- O: Otros gastos



### Incremento comparado (variación porcentual 2008-2016)



El marco legal

## La legislación nacional

### Sistemas y conceptos

- Ley que establece normas para los estados de excepción en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno (N° 24.150 – 07/06/1985. Última reforma: DL N° 749 – 08/11/1991).(1)
- Decreto Legislativo que reconoce a comités de autodefensa, como organizaciones de la población para desarrollar actividades de auto defensa de su comunidad (DL N° 741 – 12/11/1991).
- Decreto Legislativo que establece normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas, al intervenir en las zonas no declaradas en estado de emergencia (DL N° 738 – 10/03/1992. Última reforma: Ley N° 28.222 – 17/05/2004).
- Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio (N° 27.856 – 30/10/2002. Última reforma: N° 28.899 – 04/11/2006).
- Ley de movilización nacional (N° 28.101 – 13/11/2003. Última reforma: Ley N° 30.415 – 13/02/2016).
- Ley del sistema de seguridad y defensa nacional (N° 28.478 – 23/03/2005).
- Ley orgánica del Poder Ejecutivo (N° 29.158 – 20/12/2007).
- Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional (DL N° 1.095 – 01/09/2010).(2)
- Ley de organización y funcionamiento del Ministerio de Defensa (N° 29.605 – 22/10/2010).
- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) (N° 29.664 • 19/02/2011. Última reforma: DL N° 1.200 – 23/09/2015).
- Delegación de facultad de legislar en el sector interior y defensa nacional (N° 29.915 – 11/09/2012).
- Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional (DL N° 1.129 – 07/12/2012).
- Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (DL N° 1.131 – 07/12/2012).
- Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI (DL N° 1.141 – 11/12/2012).
- Ley de control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional (N° 30.339 – 29/08/2015).

### Organización militar

- Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas (N° 28.359 – 13/10/2004. Última reforma: Ley N° 30.415 – 13/02/2016).
- Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (N° 28.455 – 31/12/2004. Última reforma: Ley N° 30.372 – 06/12/2015).
- Ley de ascensos de oficiales de las Fuerzas Armadas (N° 29.108 – 30/10/2007. Última reforma: Ley N° 29.404 – 11/09/2009).
- Ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas (N° 29.131 – 09/11/2007. Última reforma: DS 014-2009 – 23/05/2009).
- Ley de organización y funciones del fuero militar policial (N° 29.182 – 11/01/2008. Última reforma: Ley N° 29.955 – 06/12/2012).
- Ley del servicio militar (N° 29.248 – 28/06/2008).
- Código penal militar policial (DL N° 1094 – 01/09/2010).(2)
- Ley del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (DL N° 1.136 – 09/12/2012).
- Ley de la Fuerza Aérea del Perú (DL N° 1.139 – 10/12/2012).
- Ley del Ejército del Perú (DL N° 1.137 – 13/12/2012).
- Ley de la Marina de Guerra del Perú (DL N° 1.138 – 13/12/2012).
- Ley que establece la condición militar de los oficiales de reserva de las Fuerzas Armadas (N° 30.415 – 13/02/2016).
- Ley de creación del servicio de mantenimiento del Perú (SEMAN PERÚ SAC) (N° 30.469 – 22/06/2016).
- Código penal militar policial (DL N° 1094 – 01/09/2010).(2)
- Ley de la Fuerza Aérea del Perú (DL N° 1.139 – 10/12/2012).
- Ley del Ejército del Perú (DL N° 1.137 – 13/12/2012).
- Ley de la Marina de Guerra del Perú (DL N° 1.138 – 13/12/2012).
- Ley que establece la condición militar de los oficiales de reserva de las Fuerzas Armadas (N° 30.415 – 13/02/2016).
- Ley de creación del servicio de mantenimiento del Perú (SEMAN PERÚ SAC) (N° 30.469 – 22/06/2016).

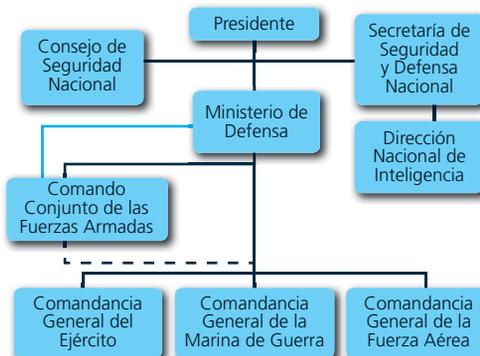
(1) El Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales los incisos c, d) y e) del artículo 5 modificados por el Decreto Legislativo N° 749, y el artículo 11; y modificó textos de los artículos 4, 5, 8 y 10 (sentencia N° 0017-2003-AI/TC - 14/08/2004).

(2) Mediante el Expediente 00022-2011-PI/TC del 22 de agosto de 2015, sentencia del Tribunal Constitucional, se reafirman como Constitucionales, varios artículos de los decretos N° 1.094 y N° 1.095, otros son derogados y otros reinterpretados.

**Fuente:** Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe, 2015, CEPAL (territorio y población: proyección 2016), FMI, World Economic Outlook Database, (PBI proyección 2016), e información suministrada por el Ministerio de Defensa (efectivos 2014).

El Ministerio de Defensa fue creado en 1987. Su Ministro actual es el Abogado Mariano González Fernández.

### El sistema de defensa



- Relación funcional de asesoramiento y asistencia
- Relación de mando
- - - Relación de planificación y conducción conjunta

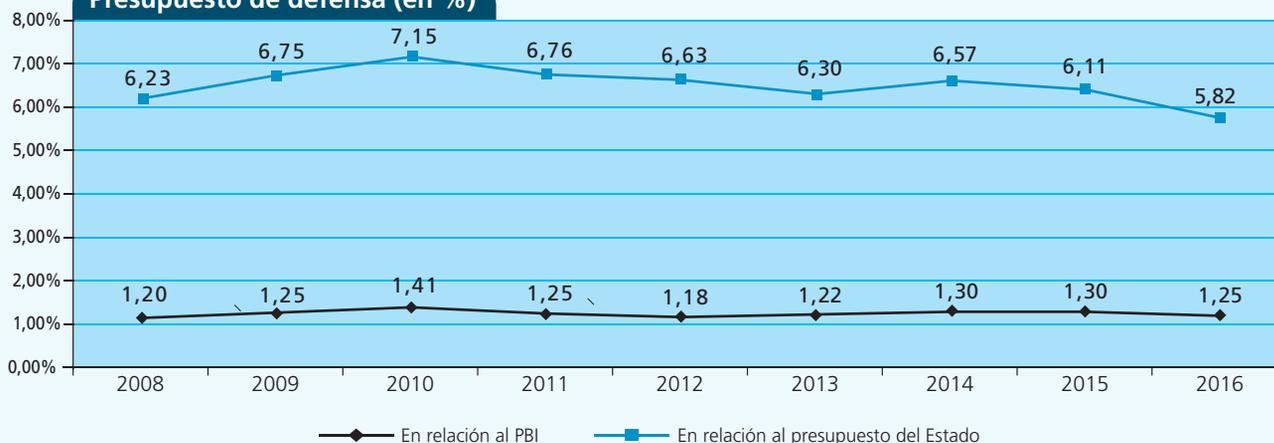
El Presidente convoca al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, órgano rector del sistema, integrado además por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de Relaciones Exteriores, del Interior, de Defensa, de Economía y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Director de la Policía Nacional y el Director Nacional de Inteligencia. El Ministerio de Defensa es el órgano de principal ejecución del sistema, y cuenta con un gabinete de asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y la coordinación con el Poder Ejecutivo. El Comando Conjunto es el órgano encargado del planeamiento y del empleo militar conjunto. El Congreso ejerce las facultades conferidas por la Constitución y sigue en forma permanente las cuestiones vinculadas a la defensa a través de la comisión específica.

**Fuente:** Elaboración propia en base a la Ley de organización y funcionamiento del ministerio de defensa (N° 29.605 – 22/10/2010) y Ley del sistema de seguridad y defensa nacional (28.478 – 23/03/2005).

El presupuesto

Año	Presupuesto de defensa (en US\$)	Presupuesto del Estado (en US\$)	PBI (en US\$)
2008	1.515.727.130	24.332.118.765	125.828.000.000
2009	1.595.942.737	23.645.587.544	127.368.000.000
2010	2.061.617.832	28.822.985.457	146.280.000.000
2011	2.097.553.421	31.038.814.005	168.459.000.000
2012	2.190.684.087	33.056.967.179	184.962.000.000
2013	2.528.561.934	40.155.151.689	206.542.000.000
2014	2.819.591.821	42.936.553.759	216.674.000.000
2015	2.503.249.154	40.947.113.158	192.141.000.000
2016	2.237.685.498	38.469.586.457	178.643.000.000

Presupuesto de defensa (en %)

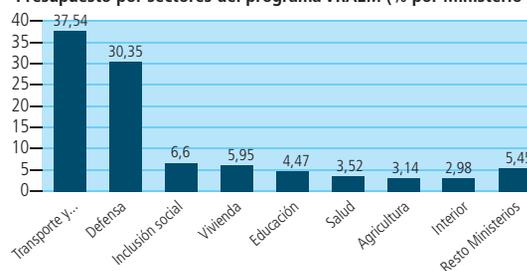


**Fuente:** Elaboración propia en base a la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal desde 2006 a 2016. Se considera como presupuesto del Estado, lo que el Congreso aprobó en la ley antes citada. Se considera como inversión lo expuesto en el ítem "Adquisición de activos no financieros" y los ingresos al Fondo de las Fuerzas Armadas. Fondos extrapresupuestarios: Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (Nº 28.455 – 21/12/2004) y *Estadística Petrolera*, Perupetro, desde 2006 a 2015.  
 PBI: Proyección del World Economic Outlook Database, FMI, de cada año considerado. Se ha tomado esta fuente con fines comparativos. Cada país elabora el presupuesto en base a su propia estimación de PBI.  
 El valor del dólar tomado corresponde al tipo de cambio según el World Economic Outlook Database, FMI, para cada año considerado.

Ministerio de Defensa, objetivos y presupuesto en programa VRAEM (en Nuevos Soles)

	2013	2014	2015	2016
1. Impedir financiamiento, apoyo e insumos	0	70,247,560	96,839,129	119,495,223
2. Recuperar y garantizar adhesión de población	0	56,714,498	3,215,088	3,215,088
3. Desarticular est terrorista y organizaciones de narcotráfico	420,626,291	457,028,959	573,000,982	415,967,173
4. Condiciones desarrollo sostenible y seguridad	0	46,000,000	46,000,000	46,000,000
5. Mejorar capacidad operativa	4,123,315	582,398,734	228,798,734	195,000,000

Presupuesto por sectores del programa VRAEM (% por Ministerio)



Participación en operaciones de paz

Misiones en las cuales participa	Componente militar			
	EMM		CT	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
MINUSCA (República Centroafricana)	3	1	206	1
MINUSTAH (Haití)	-	-	152	10
MONUSCO (República Democrática del Congo)	10	-	1	-
UNAMID (Darfur)	1	-	-	-
UNISFA (Sudán)	-	1	-	-
UNOCI (Costa de Marfil)	1	-	-	-

EMM: Expertos militares en misión, incluye a los observadores militares, asesores militares y oficiales militares de enlace entre otros. CM: Contingente de tropas.



Perú aporta 387 efectivos militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

**Fuente:** Estadística de contribución de personal militar y policial a las operaciones de Naciones Unidas, Departamento de Operaciones del Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas, junio de 2016.

## Las Fuerzas Armadas

### Misión general

Las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República. Participar en el desarrollo económico y social y la defensa civil según lo establezca la ley. (Constitución, Arts. 137, inc. 1, 165 y 171)

### Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Ejecuta el planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones militares del más alto nivel en el frente externo y el frente interno y de asesoramiento al Ministro de Defensa en el campo militar, en asuntos referidos a la defensa nacional.

### Misiones particulares

#### Fuerza Terrestre



El Ejército tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia. Interviene en los estados de excepción de acuerdo a la Constitución Política del Estado y; participa en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a la ley.



#### Fuerza Naval

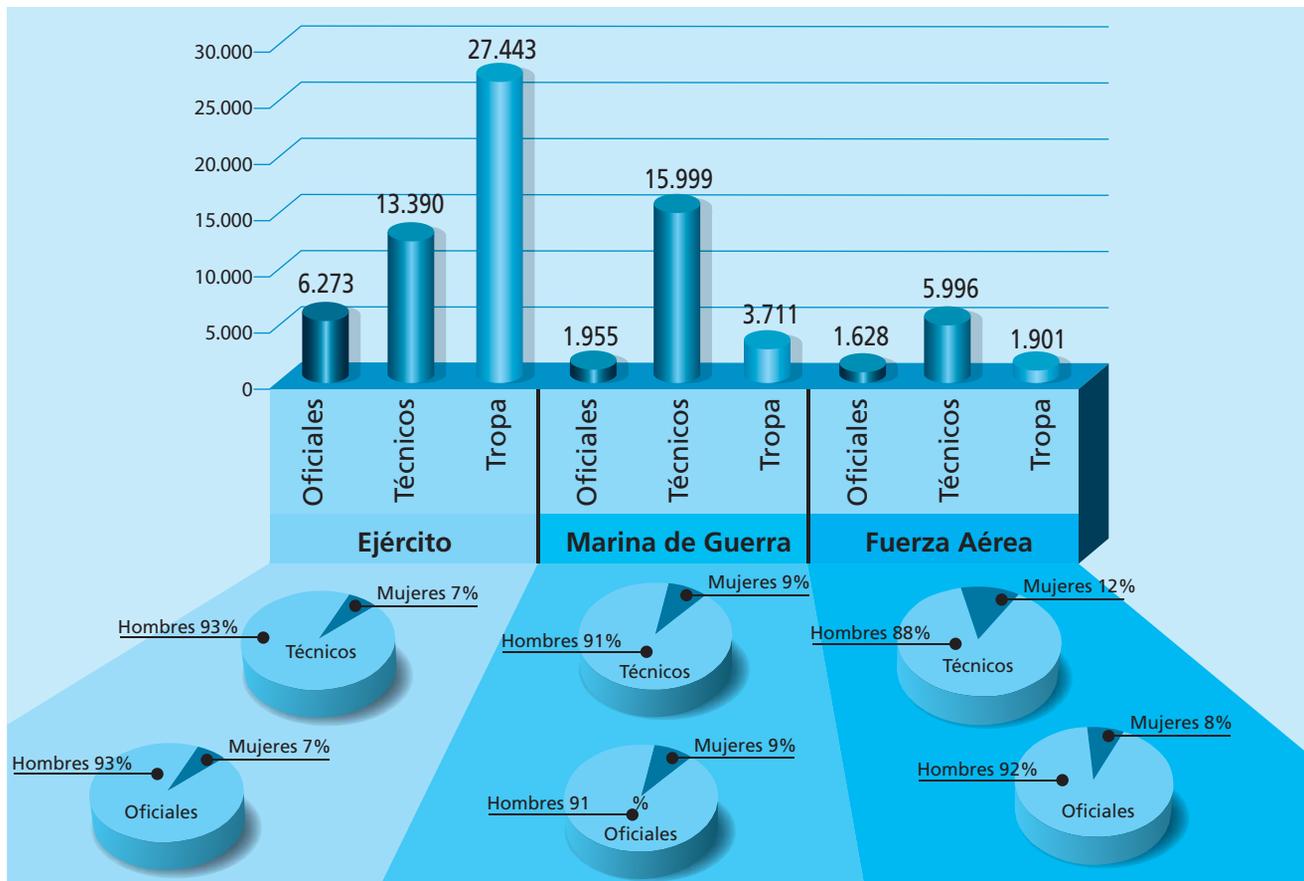
- Participar en el planeamiento estratégico de la defensa nacional.
- Organizar, equipar, preparar y mantener las fuerzas navales en su máximo potencial combatiendo para asegurar la defensa de la Nación.
- Defender el patrimonio marítimo, fluvial y lacustre, dando protección a las actividades que se realicen en dicho medio.
- Operar las fuerzas navales.
- Proponer y ejecutar la unidad presupuestaria de marina.
- Contribuir al desarrollo económico y social del país y a la defensa civil, en los asuntos de su competencia.
- Participar en la defensa interna del territorio, de acuerdo con el art. 231 de la Constitución Política del Estado.



#### Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea es el componente aéreo de las Fuerzas Armadas que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los estados de excepción de acuerdo a la Constitución Política y participa en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil.

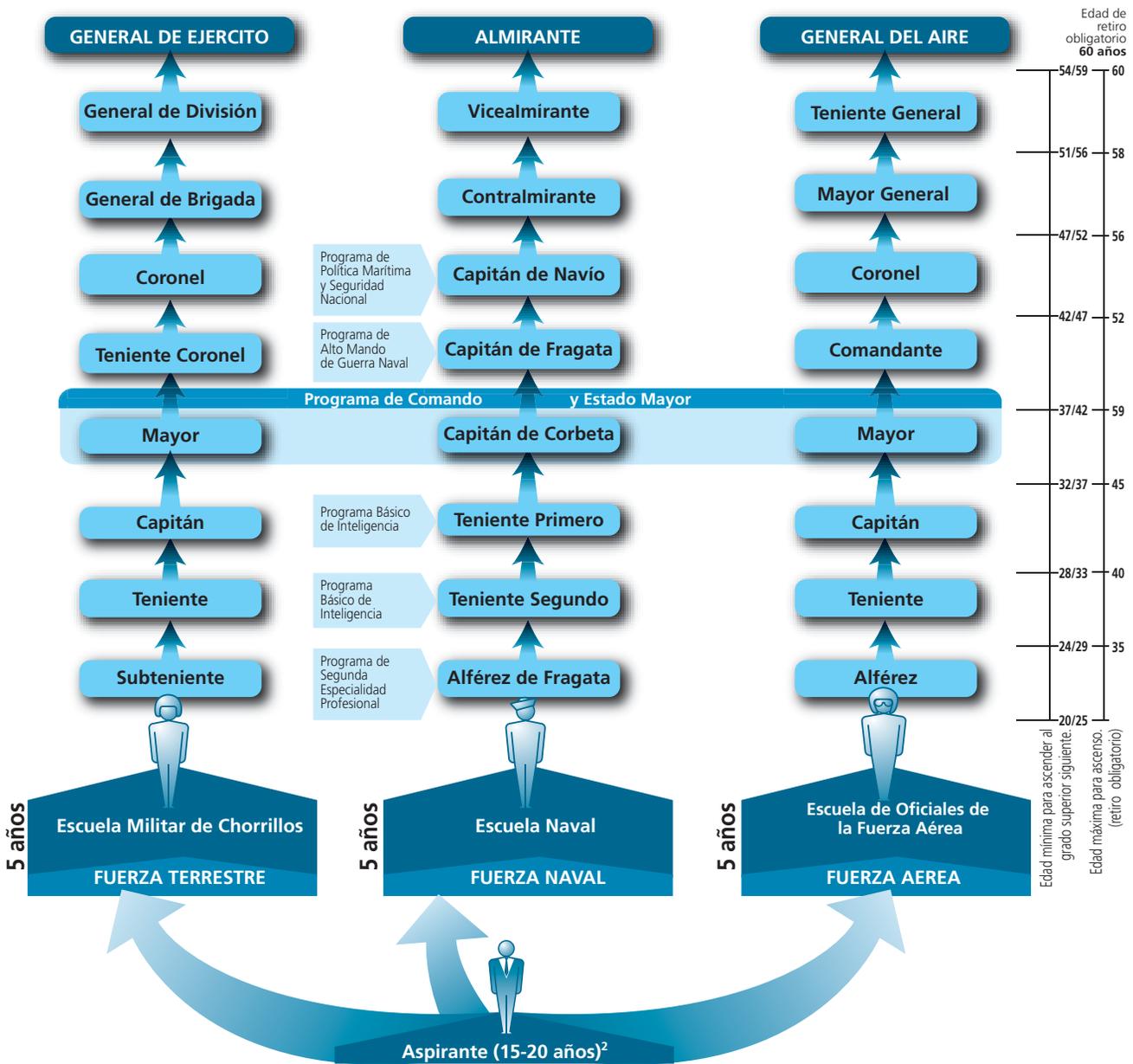
**Total de efectivos**  
**78.296**



Fuente: Ley de la Fuerza Aérea del Perú (DL N° 1.139 – 10/12/2012), Ley del Ejército del Perú (DL N° 1.137 – 13/12/2012), Ley de la Marina de Guerra del Perú (DL N° 1.138 – 13/12/2012) y Ley orgánica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (DL N° 440 – 27/09/1987). Anuario Estadístico del Sector Defensa (2013).

Educación y carrera militar

Esquema de carrera de oficiales en cuerpos de comando<sup>1</sup>

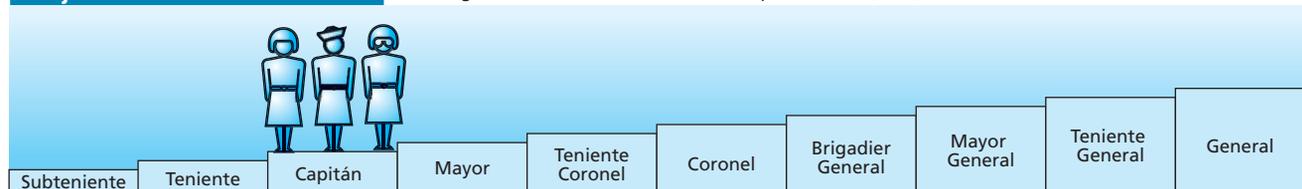


<sup>1</sup> El cuerpo de línea o comando refiere a aquellos que se forman desde los comienzos de su carrera profesional en las academias militares. El gráfico reconstruye teóricamente el ascenso de los oficiales a través de la realización de cursos obligatorios. Otros requerimientos para el ascenso no han sido considerados en la elaboración del mismo.

<sup>2</sup> Se toman las edades de 15/20 años a fines comparativos. La edad de ingreso varía acorde a las fuerzas. La edad mínima para el ascenso dependerá de la edad de egreso de la institución militar de formación.

**Fuente:** Elaboración propia en base a la Ley orgánica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (DL N° 440 - 27/09/1987) y Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas (N° 28.359 - 13/10/2004. Última reforma: Ley N° 29.406 - 15/09/2009).

Mujer en las Fuerzas Armadas Máximo grado alcanzado en oficiales de cuerpo comando (2016)



**Nota:** Escala jerárquica correspondiente al Ejército, a título ilustrativo. En la Fuerza Naval, Teniente equivale a Teniente Segundo y en la Fuerza Aérea, Capitán tiene la misma denominación. El cuerpo comando incluye aquello que desde el comienzo de su carrera se forman en las academias militares, a diferencia de quienes desarrollan una carrera en el ámbito civil y luego se incorporan a las Fuerzas Armadas.

**Fuente:** Información suministrada por las páginas web del Ejército y la Fuerza Aérea.